

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420210006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GODOLFREDO ORTIZ IBARRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido. -Por secretaria CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	15/07/2022		1
76001310300420210006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GODOLFREDO ORTIZ IBARRA	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la providencia de fecha 10 de agosto de 2021. -ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se envíen nuevamente los oficios Nos. 301 y 302 del 10 de agosto de 2021, visibles en índice 02 y 03, del Cuademo de Medidas cautelares, Carpeta Juzgado de origen, al solicitante, Dr. Tulio Orjuela Jaramillo.	11/05/2022		2
76001310300420210014200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	15/07/2022		1
76001310300520210005300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	ADRIANA GIRALDO RINCON	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio del 11 de marzo de 2021, para los fines pertinentes.	15/07/2022		1

76001310300620210015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR JAVIER PALOMINO LEONEL	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral primero del auto fechado del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se comisionó la diligencia de secuestro de los inmuebles cautelados en el asunto referenciado, en el sentido de indicar que los bienes objeto de la diligencia son los signados con folio de matrícula Nos. 350-121890 y 370-122059 y, no como quedó escrito. Por secretaría, procédase a enviar la comunicación de rigor al juzgado comitente, para los fines pertinentes.	15/07/2022		2
76001310300720050015300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CLARA INES MAYA DE PELAEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, dar cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 872 del 4 de mayo del 2022, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría remítase copia del presente auto y de los documentos obrantes a ID 08 y 20 del cuaderno principal del expediente digital.	15/07/2022		1
76001310301020200008900	Ejecutivo Singular	BENGALA AGRICOLA S.A.S.	AGROCOMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad de la sociedad demandada Agrocomercializadora Terrano S.A.S se hallen ubicados en Corabastos BogotáColombia, teniendo en cuenta lo anotado en la parte considerativa de este proveído. Limitar el embargo a la suma de \$200.000.000. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad de la sociedad demandada Agrocomercializadora Terrano S.A.S, siempre y cuando estos NO estén enlistados en la lista de excepciones dispuestas en el numeral 11° del artículo 594 del C.G.P.; facúltase al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	15/07/2022		2
76001310301020200008900	Ejecutivo Singular	BENGALA AGRICOLA S.A.S.	AGROCOMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$170.319.233, a corte 30 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/07/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)